



Libertad y Orden



Gobernación  
de Nariño  
EN DEFENSA DE LO NUESTRO

**DECRETO No.400 DE 2020**  
(12 AGOSTO 2020)

Por medio del cual se modifica parcialmente el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta global de personal del nivel central de la Gobernación de Nariño

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le otorga el artículo 305, numeral 7 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 46 de la ley 909 de 2004 y,

**CONSIDERANDO**

Quede conformidad con el artículo 305, numeral 7° de la Constitución Nacional de 1991, es una de las competencias del Gobernador "(...) *Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas*" (...).

Que según lo establecido por el artículo 122 de la Constitución Política: "*No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente* (...)."

Que conforme al artículo 19 de la Ley 909 de 2004, el empleo público constituye el núcleo básico de la estructura de la función pública y, que por empleo se entiende el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para que las lleve a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado.

Que el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", modificado por el Decreto 498 de marzo 30 de 2020, establece: "(...) *La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título.*

*Corresponde a la unidad de personal, o la que haga sus veces, en cada organismo o entidad, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales y velar por el cumplimiento de las disposiciones aquí previstas. (...)*"

Que, mediante Decreto Departamental No. 804 de 2016, se compiló el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta global de personal del nivel central de la Gobernación de Nariño, en el cual también están consagrados los requisitos específicos de los empleos.

Que, realizado el correspondiente estudio técnico, de que trata el artículo 46 de la ley 909 de 2004, se encuentra justificada la necesidad de modificar el perfil de un empleo de la planta de personal de la Gobernación de Nariño.

Que se hace necesario ajustar los requisitos del empleo: Subsecretario de Asistencia Técnica, código 045, grado 01, adscrito a la Secretaría de Planeación Departamental, por razón de necesidades en la mejora del servicio, motivos de oportunidad y conveniencia, justificados en el Estudio Técnico elaborado por la Subsecretaría de Talento Humano, el cual hace parte del presente acto administrativo.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 498 de marzo 30 de 2020, la administración, a través de la Subsecretaría de Talento Humano, antes de publicar el presente acto



Libertad y Orden



Gobernación de Nariño  
¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

administrativo y su Estudio Técnico, adelantará un proceso de consulta en todas sus etapas con las organizaciones sindicales presentes en la respectiva entidad, en el cual se dará a conocer el alcance de la modificación al Manual de Funciones, escuchando sus observaciones e inquietudes, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la administración para la adopción y expedición del respectivo acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Modificar el Decreto 804 del 06 de diciembre de 2016, que compila el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta global de personal del nivel central de la Gobernación de Nariño, en el sentido de reformar el empleo público de: **Subsecretario de Asistencia Técnica**, código 045, grado 01, adscrito a la Secretaría de Planeación Departamental, el cual quedará así:

**13.1. SUBSECRETARIA DE ASISTENCIA TECNICA**

<b>I. IDENTIFICACION</b>	
Nivel	Directivo
Denominación del Empleo:	Subsecretario Asistencia Técnica
Código:	045
Grado:	01
No. de cargos	1
Dependencia	Secretaría de Planeación.
Cargo del Jefe Inmediato:	Secretario de Planeación
<b>II. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Formular programas y políticas de apoyo, capacitación y acompañamiento a las autoridades del orden territorial en la formulación de Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, realizando el seguimiento, el control y la evaluación de los mismos, acorde con los programas establecidos.	
<b>III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Coordinar la revisión técnico legal de los actos administrativos proferidos por las autoridades municipales para su aprobación, en concordancia con la legislación vigente.</li> <li>2. Realizar estudios y análisis del comportamiento fiscal de las entidades territoriales para cumplimiento de la normativa vigente.</li> <li>3. Coordinar los estudios y análisis de comportamiento fiscal de las entidades territoriales.</li> <li>4. Ofrecer programas de capacitación a los entes territoriales para manejo de presupuesto y contratación.</li> <li>5. Ofrecer programas de capacitación a las autoridades indígenas en cumplimiento de la ley.</li> <li>6. Coordinar la presentación del informe de desempeño municipal en los componentes de eficacia, eficiencia, requisitos legales, gestión y entorno.</li> <li>7. Coordinar los programas de capacitación, asesoría y asistencia técnica a los resguardos indígenas para cumplimiento de la normativa vigente.</li> <li>8. Revisar los actos administrativos proferidos por los concejos y alcaldes municipales para emitir el debido concepto técnico.</li> </ol>	



Libertad y Orden



Gobernación de Nariño  
¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

<p>9. Coordinar el informe de desempeño municipal en los componentes de eficacia, eficiencia, requisitos legales, gestión y entorno y análisis integral de ranking municipal para enviarla a la entidad competente.</p> <p>10. Apoyar a los municipios en la formulación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial para el debido cumplimiento de su ejecución.</p> <p>11. Apoyar al superior jerárquico en temas propios de la misión y objetivos de la entidad</p>	
<b>IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES</b>	
<p>1. Constitución Política de Colombia</p> <p>2. Normas Constitucionales y legales sobre Administración Municipal</p> <p>3. Normas que reglamentan la distribución de recursos y ejecución presupuestal</p> <p>4. Políticas Públicas del orden Territorial</p> <p>5. Metodologías y directrices nacionales de captura de información.</p> <p>6. Metodologías de investigación y diseño de proyectos</p> <p>7. Normas sobre administración de personal</p> <p>8. Conocimiento del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
<b>V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA</b>	
<b>Estudios</b>	<b>Experiencia</b>
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en Derecho, economía, administración, educación y contaduría pública.	Dos años de experiencia profesional.

**ARTICULO 3°.** Al empleo descrito en el artículo anterior, se le aplicarán las competencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 815 de 2018.

**ARTICULO 4°.** Envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría de Talento Humano para lo de su competencia.

**ARTICULO 5°.** La Subsecretaría de Talento Humano, dará estricto cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 498 de marzo 30 de 2020.

**ARTICULO 6°.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, y modifica en lo correspondiente el Manual de Funciones y de Competencias Laborales contenido en el Decreto 804 de 2016.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en san Juan de Pasto, a los doce días del mes de agosto de 2020

  
**JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA**  
Gobernador de Nariño

	Fecha	Firma
Proyectó: Catherine Moncayo Mora - P.U. STH	agosto de 2020	
Aprobó: Robert Hernán Cuatín Tutalcha - Subsecretario de Talento Humano	agosto de 2020	
Revisó: Ana María González - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Agosto de 2020	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		